

Greening Group Global, S.A., (en adelante la “Sociedad” o “Greening Group”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en Circular 3/2020, de 30 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), pone en su conocimiento la siguiente:

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A. en su reunión celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la sede central de la Cámara de Comercio de Granada, sita en C. Luis Amador, 26, Granada, el próximo día 29 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en primera convocatoria o, en su caso, el 30 de junio de 2026, a las 12.30 horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Se adjunta a la presente comunicación copia del anuncio la convocatoria publicada y de la restante documentación relativa a la convocatoria publicada asimismo en la página web de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Granada, 28 de mayo de 2026

D. Ignacio Salcedo Ruiz  
Presidente del Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A.



## CONVOCATORIA JUNTA DE ACCIONISTAS DE GREENING GROUP GLOBAL S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Greening Group**”) celebrado en fecha 28 de mayo de 2026, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará de forma presencial en la sede central de la Cámara de Comercio de Granada, sita en C. Luis Amador, núm. 26 de Granada, el día 29 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no reunirse suficiente quorum, al día siguiente, 30 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, (en adelante, la “**Junta General**”). A los efectos oportunos, se comunica que la previsión es que la celebración efectiva de la Junta General se produzca en primera convocatoria, es decir, el día 29 de junio de 2026, en el lugar y hora antes señalados. Los asuntos que serán objeto de deliberación y votación de esta Junta General serán los comprendidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Cuentas anuales y censura de la gestión social.

1.1.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, y del informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.3.- Aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.4.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.5.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en 2025.

#### 2.- Consejo de Administración.

- 2.1.- Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.
- 2.2.- Nombramiento de D. Pablo Miguel Otín Pintado como Consejero, con la calificación de Consejero ejecutivo, por un plazo de 4 años.
- 3.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.
- 4.- Operación corporativa sobre Energy Solar Tech, S.A.
  - 4.1.- Examen y aprobación, en su caso, de la adquisición de hasta el 100% del capital social de Energy Solar Tech, S.A.
  - 4.2.- Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad hasta en un importe nominal máximo de 64.319,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de Greening actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con cargo a aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican a continuación, a fin de atender la contraprestación en especie de la oferta pública voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de Energy Solar Tech, S.A. (la “Sociedad Afectada”) formulada por Greening (la “Oferta”). Ausencia del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades.
- 5.- Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo esta atribución del Consejo de Administración, dentro de la cuantía máxima indicada, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social.
- 6.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias de la Sociedad, dentro de los límites y requisitos legales, para los fines que el Consejo de Administración determine, incluyendo, pero no limitado a la entrega a trabajadores, directivos y/o Administradores de la Sociedad.
- 7.- Autorizaciones y delegación de facultades.

8.- Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

## COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá realizarse en el domicilio social de la Sociedad sito en Calle Alcayata N°4, Código Postal 18015, Granada (el “**Domicilio Social**”), dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. En dicha notificación deberán justificar la inclusión de un nuevo punto en el orden del día.

## DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad ( “**Reglamento de la Junta**”), el artículo 14.3 de los Estatutos sociales y el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. A su vez, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al BME Growth desde la celebración de la última Junta General.

Las peticiones de información podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- i. Mediante el envío de la solicitud de petición por correo postal al Domicilio Social dirigido a la Secretaria no consejera del Consejo de Administración.
- ii. A través del formulario facilitado en la web de la Sociedad [www.greening-group.com](http://www.greening-group.com) en la sección Accionistas e Inversores.

El accionista deberá acreditar su condición de tal junto a su identidad mediante fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En el caso de persona jurídica, poder general o especial que acredite su representación.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretaria o Vicesecretaria, para que, en nombre

y representación del Consejo de Administración, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente petición. En todo caso, los consejeros podrán cursar la información a través de correo certificado con acuse de recibo.

Durante la sesión de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Igualmente se informa a los accionistas que, la Sociedad publicará, en el plazo y forma previsto en el artículo 6 del Reglamento de la Junta y el artículo 14 de los Estatutos sociales, en su página web [www.greening-group.com](http://www.greening-group.com), en la sección accionistas e inversores, la siguiente información:

- i. El anuncio de la convocatoria que, asimismo, estará publicado en la página web de BME Growth.
- ii. El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- iii. Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y el informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, junto con el informe de auditoría, en relación con la propuesta de acuerdos del punto 1.1 del orden del día.
- iv. Las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, y el informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, junto con el informe de auditoría, en relación con la propuesta de acuerdos del punto 1.2 del orden del día.
- v. El estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, junto con el informe de verificación independiente, en relación con la propuesta de acuerdos del punto 1.3 del orden del día.

- vi. El informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de ampliación de capital con cargo a aportaciones no dinerarias respecto al punto 4.2 del orden del día.
- vii. El informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 297.1. b) y 506 de la Ley de sociedades de Capital, para aumentar el capital social de la sociedad, respecto al punto 5 del orden del día.
- viii. El informe del Consejo de Administración relativo a la justificación de la propuesta de autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, respecto al punto 6 del orden del día,
- ix. Reglamento de la Junta.
- x. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia.

## DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Junta y artículo 14.3 de los estatutos sociales, todos los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de asistencia a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia serán expedidas por la entidad encargadas de los registros contables que en cada caso corresponda o por la propia Sociedad a través de la web de la sociedad, desde la convocatoria de la Junta General.

De conformidad con lo previsto en los artículos 184, 185, 187, 189 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 16 del Reglamento de la Junta y 14.3 de los estatutos sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en la misma por medio de otra persona, sea o no accionista. La delegación de la representación deberá ejercerse por el accionista, suscribiendo; (i) la tarjeta que elabore en cada caso la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta; o (ii) la tarjeta de delegación de la representación cuyo modelo se incluirá en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General, debidamente firmada y cumplimentada al menos con los siguientes datos:

- i. La fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
- ii. La identidad del representado y del representante.
- iii. El número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.

- iv. Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

Para poder ejercer la representación, la delegación ha de ser aceptada por el representante para lo cual deberá firmar el documento a través del cual se confiere la representación.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada, pero sin embargo no se incluye instrucciones respecto al ejercicio del voto o cualquier otro caso identificado en el artículo 16 del Reglamento de la Junta se entenderá que; (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General, y (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, salvo indicación expresa y con instrucciones precisas del representado en sentido contrario, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente del Consejo de Administración y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, a la Secretaria del Consejo de Administración y, si ésta estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a la Vicesecretaria del Consejo de Administración.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación. El voto del accionista prevalecerá sobre la delegación y, por tanto, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega del documento a través del cual se haya efectuado la delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

A efectos de verificar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada de la sesión en las mesas de registro de entrada de accionistas se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Igualmente, los accionistas podrán otorgar su representación mediante correo electrónico a [inversores@greening-group.com](mailto:inversores@greening-group.com) o correspondencia postal al Domicilio Social dirigido a la Secretaria del Consejo de Administración, debiendo para ello acreditar su condición de

accionista, y remitir a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad o entidades depositarias o encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada en los apartados relativos a los datos del accionista y a la delegación, de conformidad con lo indicado anteriormente.

Las representaciones otorgadas por correo electrónico o correspondencia postal podrán remitirse a partir del día de la publicación de la convocatoria y deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General, es decir, antes de las 12:30 del día 28 de junio de 2026.

En el caso de complemento de la convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento podrán: (a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del orden del día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o (b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del orden del día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en el presente anuncio y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente. En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizara ninguna de las actuaciones señaladas en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos.

## VOTO ANTICIPADO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Con arreglo a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Junta, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto obtenida expedida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, a que hará constar su sentido de voto a favor o en contra, la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada podrá enviarse junto con una copia del DNI (o documento acreditativo equivalente) del accionista por correo postal al Domicilio Social y por correo electrónico a [inversores@greening-group.com](mailto:inversores@greening-group.com).

El accionista que emita su voto y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto en la tarjeta de asistencia, delegación y voto, respecto de los

puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad con un plazo de antelación de veinticuatro (24) horas, es decir, antes de las 12.30 horas del día 28 de junio de 2026. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia solo podrá dejarse sin efecto:

- i. Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para esta.
- ii. Por asistencia a la reunión del accionista persona física que lo hubiera emitido o del representante persona física del accionista persona jurídica.
- iii. Por la enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de la que tenga conocimiento la Sociedad, con carácter previo al quinto día natural antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

## PROTECCIÓN DE DATOS

**IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO:** “GREENING GROUP GLOBAL, S.A.” - CIF: A-19714559, C/ Alcayata, 4 Pol. Ind. El Florío, CP: 18015 – Granada.

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Greening Group, en aplicación de los artículos 37 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), cuenta con un Delegado de Protección de Datos designado oficialmente ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) y cuyos datos de contacto se detallan a continuación: C/ Alcayata, Nº 4, Políg. Ind. El Florío, CP: 18015 - Granada, o bien por email a [dpo@greening-group.com](mailto:dpo@greening-group.com)

**CATEGORÍAS DE DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO:** (i) los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta (p. ej., datos identificativos, de contacto, credenciales de acceso, datos relativos a su condición de accionista, etc.); (ii) los que sean facilitados por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones; o (iii) los datos personales, incluidos voz e imagen, que pudieran resultar de la grabación audiovisual de la Junta con apariciones de carácter accesorio, o bien voluntario por posado frente a cámara.

**TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y VOZ DURANTE LA SESIÓN:** En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor a la intimidad personal y

familiar y a la propia imagen, al asistir a la junta general (de forma presencial o remota), el/la asistente autoriza la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente. Los asistentes podrán ejercitar su derecho de oposición respecto del tratamiento de los Datos Personales derivados de la grabación de su imagen en cualquier momento por los medios especificados en este apartado. Este sentido, y en su caso, en la sala donde se lleve a cabo la Junta general se habilitará un espacio que no se encuentre sometido a grabaciones que será indicado por el personal encargado de la organización.

**FINALIDADES DE TRATAMIENTO Y BASE DE LEGITIMACIÓN:** (a) gestionar y controlar tanto la relación accionarial como la convocatoria de la Junta y su celebración, sobre la base de cumplir con la ejecución de la relación con la Sociedad si Vd. es accionista de Greening Group o, si Vd. es representante de un accionista de Greening Group, sobre la base del interés legítimo de Greening Group en mantener el contacto con Vd. para el correcto desarrollo de la relación que vincula a Greening Group con el accionista al que Vd. representa, pudiéndose a tales efectos poner sus datos a disposición de la Secretaria para la elaboración del acta de la Junta; (b) la grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General en la página web corporativa ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)), que tiene como base de legitimación el interés legítimo de Greening Group consistente en dar cumplimiento al principio de transparencia y buen gobierno corporativo; y (c) el cumplimiento de obligaciones legales, lo que podrá conllevar que los datos personales tratados sean comunicados a los organismos y administraciones públicas que corresponda.

**COMUNICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Ninguna prevista salvo las estrictamente necesarias para las finalidades anunciadas, en este sentido, sus datos personales podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios: (i) las autoridades o entidades necesarias para cumplir con obligaciones legales que sean de aplicación; (ii) empresas y profesionales/proveedores que presten servicios en su condición de encargado del tratamiento; (iii) Secretaria para la elaboración del acta de la Junta; (iv) el público en general en la medida en que los datos consten en la documentación disponible en la página web corporativa o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo será objeto de grabación y retransmisión en dicha página web, en redes sociales y en medios de comunicación acreditados. La comunicación de datos prevista en los supuestos (ii), (iii) y (iv) se basa en la ejecución de la relación accionarial.

**PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE DATOS:** Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para la ejecución de las finalidades descritas y mientras que no se solicite la supresión de los mismos y, posteriormente, una vez extinguida la relación, sus datos serán conservados durante un plazo máximo de 6 años más o, en su caso, hasta que finalice el plazo de prescripción de cualesquiera responsabilidades legales o contractuales que pudiesen derivarse para Greening Group. Como excepción, siempre que exista una causa que lo justifique, los datos podrán quedar bloqueados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y durante los plazos legales de prescripción.

**EJERCICIO DE DERECHOS RGPD:** Derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: C/ Alcayata, Nº 4, Políg. Ind. El Florío, CP: 18015 - Granada, o bien por email a [dpo@greening-group.com](mailto:dpo@greening-group.com), indicando en el campo Asunto: "Derechos RGPD", y, en caso de que sea necesario para una correcta identificación, adjuntando fotocopia de su DNI o documento equivalente. Le informamos que, en caso de considerar vulnerado su derecho a la privacidad, podrá interponer reclamación o consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Información adicional sobre privacidad aplicable disponible en nuestra página web corporativa: [www.greening-group.com](http://www.greening-group.com).

Le informamos que Greening Group, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha habilitado un Canal Interno de Denuncias (Canal Ético), accesible desde la web: [www.greening-group.com/canal-denuncias/](http://www.greening-group.com/canal-denuncias/).

**DATOS DE TERCEROS:** En el supuesto de que el accionista incluya datos de terceros (p. ej., en caso de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, en su caso, incluya datos personales de terceros) y en caso de que un tercero asista a la Junta, el accionista será responsable de informarles del contenido del presente apartado de privacidad aplicable, que es de aplicación al tratamiento de datos de terceros, y cumplir con cualquier otro requisito para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento. Las bases jurídicas del tratamiento de los datos de estos terceros son las mismas que las descritas anteriormente para los accionistas.

En Granada, a 28 de mayo de 2026

**GREENING GROUP GLOBAL, S.A.**

Ignacio Salcedo Ruiz

Presidente del Consejo de Administración



## PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GREENING GROUP GLOBAL S.A. (LA “SOCIEDAD”)

Por acuerdo del Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Greening Group**”) celebrado en fecha 28 de mayo de 2026, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará de forma presencial en la sede central de la Cámara de Comercio de Granada, sita en C. Luis Amador, núm. 26 de Granada, el día 29 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no reunirse suficiente quorum, al día siguiente, 30 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, (en adelante, la “**Junta General**”). A los efectos oportunos, se comunica que la previsión es que la celebración efectiva de la Junta General se produzca en primera convocatoria, es decir, el día 29 de junio de 2026, en el lugar y hora antes señalados.

Los asuntos que serán objeto de deliberación y votación de esta Junta General serán los siguientes:

### **1.- Cuentas anuales y censura de la gestión social.**

#### **1.1.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.**

Se propone a la Junta General aprobar las cuentas anuales individuales, que comprenden balance, cuentas de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, así como el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 30 de abril de 2026, previo informe de la Comisión de Auditoría, y que han sido auditados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

#### **1.2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, y del informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.**

Se propone a la Junta General aprobar las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, que comprenden el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 30

de abril de 2026, previo informe de la Comisión de Auditoría, y que han sido debidamente auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

### **1.3.- Aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.**

Se propone a la Junta General aprobar el estado de información no financiera consolidado de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 30 de abril de 2026, previo informe de la Comisión de Auditoría, y que ha sido debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad.

### **1.4.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.**

Se propone a la Junta General aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y que consta en las cuentas anuales individuales de la Sociedad objeto de aprobación en el punto 1.1 del orden del día:

<b>Distribución</b>	<b>Euros</b>
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(6.054.405)
A reserva legal	-
A reserva voluntaria	-
Total	(6.054.405)

### **1.5.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en 2025.**

Se propone a la Junta General aprobar la gestión del Consejo de Administración, así como de los directivos y apoderados de la Sociedad, durante el ejercicio 2025.

## **2.- Consejo de Administración.**

### **2.1.- Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.**

Se propone a la Junta General determinar, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades de Capital y al máximo y el mínimo de miembros del Consejo de Administración fijado en el artículo 22.1 de los Estatutos Sociales, el número concreto de componentes del Consejo de Administración de la Sociedad en cinco (5).

### **2.2.- Nombramiento de D. Pablo Miguel Otín Pintado como Consejero, con la calificación de Consejero ejecutivo, por un plazo de 4 años.**

Se propone a la Junta General nombrar a D. Pablo Miguel Otín Pintado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de la Sociedad con la calificación de ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro (4) años.

### **3.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.**

Se propone a la Junta General elegir como auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad por un período de tres (3) años, es decir, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, a propuesta de la Comisión de Auditoría, a Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Madrid, C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, provista de N.I.F. número B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1ª, Madrid 9 de marzo de 1989, y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) S0530.

### **4.- Operación corporativa sobre Energy Solar Tech, S.A.**

#### **4.1.- Examen y aprobación, en su caso, de la adquisición de hasta el 100% del capital social de Energy Solar Tech, S.A.**

Aprobar la adquisición por la Sociedad de hasta el 100% del capital social de Energy Solar Tech (“**Energy Solar**”) a través de una oferta pública de adquisición voluntaria sobre la totalidad del capital social de Energy Solar (la “**Oferta**”). De acuerdo con lo anterior, y conforme a los términos y condiciones de la Oferta contenidos en el anuncio publicado por la Sociedad el 29 de mayo de 2026 (el “**Anuncio de la Oferta**”), se acuerda aprobar a todos los efectos legales oportunos, y, en particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la ejecución de la Oferta, así como (i) ratificar, en la medida de lo necesario, las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en el contexto de la Oferta, y (ii) delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la posibilidad de llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias, recomendables, exigibles o convenientes para la conclusión de la Oferta y realizar cuantos actos sean necesarios, recomendables, exigibles o convenientes para su ejecución, así como desarrollar el presente acuerdo determinando los restantes términos y condiciones de la Oferta en la forma y términos que el Consejo de Administración de la Sociedad considere más beneficiosos para el interés social.

#### **4.2.- Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad hasta en un importe nominal máximo de 64.319,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de Greening actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en**

**cuenta, con cargo a aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican a continuación, a fin de atender la contraprestación en especie de la oferta pública voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de Energy Solar Tech, S.A. (la “Sociedad Afectada”) formulada por Greening (la “Oferta”). Ausencia del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades.**

## **1. Importe y modalidad del Aumento de Capital**

El importe nominal del Aumento de Capital asciende a la cantidad máxima de 64.319,68 euros y se realizará con cargo a aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de Greening de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el “**Aumento de Capital**”).

El número máximo de acciones ordinarias a emitir en el Aumento de Capital resulta de aplicar la ecuación de canje propuesta en la Oferta (0,9546 acciones de Greening por cada acción de la Sociedad Afectada) a la totalidad de las acciones ordinarias en circulación de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

## **2. Destinatarios de la emisión**

El Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones van dirigidos exclusivamente a los accionistas de Energy Solar Tech, S.A. (la “**Sociedad Afectada**”) que acudan a la oferta voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de la Sociedad Afectada formulada por Greening (la “**Oferta**”).

## **3. Tipo y prima de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,0025 euros más, en su caso, una prima de emisión, que se determinará en función de la diferencia entre el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones emitidas.

## **4. Derecho de suscripción preferente**

Al tratarse de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de Greening no gozan del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital.

## **5. Descripción de las aportaciones no dinerarias y desembolso de las nuevas acciones**

El desembolso de las nuevas acciones, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de 0,003 euros de valor nominal unitario, de la misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, de Energy Tech Solar, S.A. sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Calle José Echegaray, 8, Edificio, 1, Planta, 1, en Las Rozas de Madrid, Madrid,

provista de NIF número A-88607841, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40305, folio 1, hoja M-716021.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”).

#### **6. Representación de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que se emitan quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

#### **7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que se emitan serán acciones ordinarias de Greening, de 0,0025 euros de valor nominal por acción, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos y obligaciones que las acciones de Greening que están actualmente en circulación desde la fecha en que queden inscritas a nombre de su titular en los correspondientes registros contables.

#### **8. Ejecución del aumento de capital y suscripción incompleta**

El Aumento de Capital se ejecutará total o parcialmente en función del resultado de la Oferta. Conforme a lo previsto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, el Aumento de Capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa, previéndose expresamente esta posibilidad.

#### **9. Modificación de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia del Aumento de Capital, se dará nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de Greening para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de nuevas acciones de Greening que finalmente se emitan.

#### **10. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo en BME Growth así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en relación con BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

## **11. Condiciones a las que se sujeta el Aumento de Capital**

El Aumento de Capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.

## **12. Delegación de facultades**

Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, la Secretaria no Consejera y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar total o parcialmente el Aumento del Capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por esta Junta General, en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) Establecer la fecha en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.
- (ii) Desarrollar el procedimiento de aportación en especie y canje de las acciones de la Sociedad Afectada por las nuevas acciones de Greening que se emitan en virtud del Aumento de Capital.
- (iii) Determinar el número máximo de acciones y el importe nominal máximo a emitir en el Aumento de Capital en caso de que se incremente el número de acciones en circulación de la Sociedad Afectada.
- (iv) Determinar, en su caso, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones conforme a lo establecido en el presente acuerdo, determinando a tal efecto el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones emitidas.
- (v) Dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras la ejecución del Aumento de Capital aprobado.
- (vi) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Greening en los términos previstos en el presente acuerdo.
- (vii) Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes para llevar a cabo y ejecutar, total o parcialmente, el Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones y, en particular, comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos.
- (viii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (ix) Declarar cerrada la ejecución del Aumento de Capital, una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones, otorgando cuantos documentos

públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial, del Aumento de Capital.

- (x) Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados se requieran y comparecer ante notario para elevar a público los correspondientes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción de la ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil.
- (xi) Realizar cuantos trámites y actuaciones, y otorgar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes, para solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.
- (xii) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con el Aumento de Capital.
- (xiii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de estos.

**5.- Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo esta atribución del Consejo de Administración, dentro de la cuantía máxima indicada, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social.**

Se propone a la Junta General facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de cinco (5) años contado desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, en la cuantía correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación nuevas acciones de la Sociedad, ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión y con o sin voto, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de

seguirse, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de la Sociedad quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, según las características de cada una de ellas, así como a la realización de todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los mercados españoles y, en su caso, extranjeros en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de ellas.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos de los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes. Esta facultad queda limitada a que los aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente delegación no excedan, en importe nominal, de un importe equivalente al 20% del capital social de la Sociedad a la fecha de efectividad de este acuerdo.

A estos efectos, se deja constancia de que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en BME Growth, las normas contenidas en el Capítulo III del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital resultan de aplicación a la Sociedad.

Finalmente, se propone dejar sin efecto en la parte no dispuesta el Acuerdo 5 adoptado por la Junta General de Accionistas de 15 de enero de 2026, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se debe entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, así como en la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo, incluyendo, en todo caso, la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. En particular, y sin carácter exhaustivo, establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital, fijando en su caso el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada, prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;
- ii) inscribir los correspondientes acuerdos de aumento de capital antes de su ejecución, a los efectos del artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital;
- iii) acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;
- iv) redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones y admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación (completo o reducido) o, en su caso, el documento de exención o folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable en cada momento para la ejecución del presente acuerdo;
- v) realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria

que fuera necesaria ante BME Growth, la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth o, en su caso, en las Bolsas de Valores, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);

- vi) redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un documento internacional de oferta con el fin de facilitar la difusión de la información relativa a los aumentos del capital entre los accionistas e inversiones internacionales, asumiendo en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido;
- vii) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;
- viii) solicitar voluntariamente, en aquellos casos en los que no resulte preceptivo y lo considere conveniente el Consejo de Administración, un informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil o un informe de experto designado por la propia Sociedad a los efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente;
- ix) declarar ejecutados los aumentos de capital (otorgando, en caso de ser necesario, la correspondiente escritura de ejecución), emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y
- x) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de las nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su incorporación a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a BME Growth o a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

**6.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias de la Sociedad, dentro de los límites y requisitos legales, para los fines que el Consejo de Administración determine, incluyendo, pero no limitado a la entrega a trabajadores, directivos y/o Administradores de la Sociedad.**

Se propone a la Junta General autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con los siguientes requisitos:

- **Modalidades de adquisición:** Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta, préstamo de valores, dación en pago, adjudicación, donación o cualquier otra modalidad de adquisición gratuita u onerosa permitida por la Ley.
- **Duración:** hasta un máximo de cinco (5) años desde la fecha de aprobación por la Junta General.
- **Volumen máximo:** que la Sociedad, directa o indirectamente, no adquiera en ningún momento un número de acciones propias que sumadas a las ya poseídas exceda del 20% del capital social.
- **Precio mínimo y máximo:** el precio de adquisición, caso de ser onerosa, no podrá ser inferior al valor nominal ni superior en un 20% al precio de cotización en el mercado en el momento de la fijación del precio de adquisición de las acciones.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas puedan destinarse en todo o en parte a:

- ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, o como medio de retribución a empleados, administradores y/o ejecutivos conforme a las políticas de fidelización, retención y planes de incentivos que permitan atraer y retener talento, estimular la permanencia y el compromiso a largo plazo y vincular la retribución a la evolución del valor para el accionista.
- atender potenciales necesidades corporativas o estratégicas del grupo y facilitar operaciones de reorganización societaria, inversión o desinversión y proceder a su enajenación mediante cualquier negocio jurídico admitido por la Ley en condiciones más ventajosas para la Sociedad,
- dotar de mayor flexibilidad a la gestión de capital de la Sociedad y optimizar la estructura de recursos propios, incluyendo su amortización mediante la consiguiente reducción de capital;
- y, en general, cualesquiera finalidades permitidas por la normativa aplicable.

Con base en lo anterior, se acuerda facultar al Consejo de Administración - en los más amplios términos - para el uso de la autorización objeto de este acuerdo, dentro de los límites previstos en el mismo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades a favor de cualquier persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

## **7.- Autorizaciones y delegación de facultades.**

Se propone a la Junta General autorizar y delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en la Secretaria no Consejera, el Vicepresidente del Consejo de Administración y en la Vicesecretaria no Consejera, con las más amplias facultades, el desarrollo, interpretación, aclaración, precisión, subsanación, ejecución, publicación y/o inscripción de los acuerdos adoptados por esta Junta General, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda: (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para el acceso de los documentos objeto de aprobación y/o la inscripción de los acuerdos en los registros públicos correspondientes, determinando todas las demás circunstancias que fueran precisas, publicando los anuncios que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General; y, en general, (iii) efectuar cuantas aclaraciones, precisiones, modificaciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes respecto de los acuerdos adoptados por la Junta General, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos, errores y/o omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su acceso o inscripción en cualesquiera registros públicos, incluyendo la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, BME Growth, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

## **8.- Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.**

Se propone a la Junta General aprobar el acta de la sesión, redactada y leída por la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración.

## TARJETA DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA CORRESPONDIENTE A LA

### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GREENING GROUP GLOBAL S.A.

La presente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se emite para la junta general ordinaria de accionistas de Greening Group Global S.A. (en adelante, la "**Sociedad**" o "**Greening Group**"), que se celebrará de forma presencial en Granada, en la sede central de la Cámara de Comercio de Granada, sita en C. Luis Amador, 26, el día 29 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no reunirse suficiente quorum, al día siguiente, 30 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, (en adelante, la "**Junta General**"), de acuerdo con el orden del día (el "**Orden del día**") que se incluye en esta tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (la "**Tarjeta**"). La Tarjeta es válida para acudir personalmente a la Junta General o para estar representado en ella por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, quien podrá asistir a la Junta General, así como, en su caso, para emitir el voto a distancia.

Se prevé que la celebración efectiva de la Junta General se produzca en primera convocatoria, es decir, el día 29 de junio de 2026, en el lugar y hora antes señalados.

Nombre del Accionista	NIF	Nº de Acciones Inscritas
<b>Domicilio</b>		

## ORDEN DEL DIA

### 1.- Cuentas anuales y censura de la gestión social.

1.1.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y del informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas de Grupo, del que la Sociedad es sociedad dominante, y del informe de gestión consolidado, que incluye el estado de información no financiera consolidado, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.3.- Aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.4.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

1.5.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en 2025.

### 2.- Consejo de Administración.

2.1.- Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.

2.2.- Nombramiento de D. Pablo Miguel Otín Pintado como Consejero, con la calificación de Consejero ejecutivo, por un plazo de 4 años.

### 3.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

### 4.- Operación corporativa sobre Energy Solar Tech, S.A.

4.1.- Examen y aprobación, en su caso, de la adquisición de hasta el 100% del capital social de Energy Solar Tech, S.A.

4.2.- Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad hasta en un importe nominal máximo de 64.319,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de Greening actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con cargo a aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican a continuación, a fin de atender la contraprestación en especie de la oferta pública voluntaria de

adquisición de hasta el 100% de las acciones de Energy Solar Tech, S.A. (la “Sociedad Afectada”) formulada por Greening (la “Oferta”). Ausencia del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades.

5.- Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo esta atribución del Consejo de Administración, dentro de la cuantía máxima indicada, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social.

6.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias de la Sociedad, dentro de los límites y requisitos legales, para los fines que el Consejo de Administración determine, incluyendo, pero no limitado a la entrega a trabajadores, directivos y/o Administradores de la Sociedad.

7.- Autorizaciones y delegación de facultades.

8.- Aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

## TARJETA DE ASISTENCIA

En caso de asistir personalmente deberá entregar firmada esta Tarjeta, en el espacio que figura a continuación, y acreditar su identidad con su documento nacional de identidad u otro documento oficial en vigor, el día de la celebración de la Junta General al personal encargado del registro de accionistas, en el acceso al lugar de celebración, desde una hora antes del inicio de la Junta General.

Fdo. \_\_\_\_\_

**Firma del accionista que asiste personalmente**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

## TARJETA DE DELEGACIÓN

El accionista confiere su representación para la Junta General en relación al Orden del Día que figura en la presente Tarjeta a favor de **(marcar solo una de las siguientes opciones y, en su caso, designar a la persona representante)**:

1. El Presidente del Consejo de Administración de Greening Group Global S.A.
2. D/D<sup>a</sup>..... con DNI nº ..... quien deberá entregar esta Tarjeta en el acceso de la Junta General\*.

*(\*) En caso de haber marcado esta casilla, pero no haber rellenado el nombre del representante se entenderá que el accionista ha delegado en el Presidente del Consejo de Administración. En caso de haber firmado la delegación, pero no haber marcado ninguna de las dos casillas anteriores, la representación se considerará otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración. Se hace constar que si el representante designado fuera el Presidente del Consejo de Administración, y este estuviera ausente o incurso en una situación de conflicto de interés, la delegación de voto se entenderá conferida a la Secretaria del Consejo de Administración, y, si ésta estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a la Vicesecretaria del Consejo de Administración.*

*Las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, con relación a los distintos puntos del Orden del Día que se indican en esta Tarjeta son las siguientes (en caso de que no se impartan instrucciones concretas se entenderá que se refiere a todos los puntos que integran el Orden del Día, y se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración).*

Sentido del Voto	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	3	4.1	4.2	5	6	7	8
A favor														
En contra														
Abstención														
En blanco														

En relación a propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, salvo indicación en contrario por medio de la casilla NO siguiente, la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga.

NO

Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, salvo que se indique lo contrario a continuación:

.....

Firma del Accionistas que delega

Firma del Representante

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

## TARJETA DE VOTO A DISTANCIA

El accionista que no desee asistir a la Junta ni delegar su representación puede emitir su voto a distancia. El accionista titular de esta Tarjeta ejercita su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día anteriormente indicados, salvo que se indique un sentido del voto distinto a continuación (marque con una cruz las casillas correspondientes).

Sentido del Voto	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	3	4.1	4.2	5	6	7	8
A favor														
En contra														
Abstención														
En blanco														

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta formulada por el Consejo de Administración. No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el Orden del Día. El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de constitución de la Junta General de Accionistas.

Fdo. \_\_\_\_\_

**Firma del accionista que vota a distancia**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2026

En caso de que la Sociedad reciba tanto la Tarjeta de Delegación como la Tarjeta de Voto a Distancia firmadas, se considerará que el accionista ha votado a distancia si ha indicado el sentido del voto en todos o en alguno de los puntos del Orden del Día. En caso de no indicar el sentido del voto, se considerará válida la delegación si ésta reúne los requisitos necesarios.

En el caso de complemento de la convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento podrán: (a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del orden del día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o (b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del orden del día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en el presente anuncio y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente. En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizará ninguna de las actuaciones señaladas en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos

El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los distintos puntos del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas en la web <https://www.greening-group.com/>, así como, el anuncio de la convocatoria de la Junta de Accionistas, incluyendo el Derecho de Asistencia y representación, delegación y voto anticipado por medios de comunicación a distancia.

**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENING GROUP GLOBAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS RELATIVO A LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES SOBRE ENERGY SOLAR TECH, S.A. QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO 4.2 DEL ORDEN DEL DÍA**

28 de mayo de 2026

*Greening*

## INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENING GROUP GLOBAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS RELATIVO A LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES SOBRE ENERGY SOLAR TECH, S.A. QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO 4.2 DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A. (“**Greening**” o la “**Sociedad**” y, conjuntamente con sus sociedades dependientes, “**Greening Group**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 300 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en relación con la propuesta de aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias (el “**Aumento de Capital**”) que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Greening en el marco de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Energy Solar Tech, S.A. (la “**Sociedad Afectada**” o “**Energy Solar**”) formulada por Greening y cuya contraprestación consistirá en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad (la “**Oferta**”). El texto íntegro de la propuesta de acuerdo en relación con el Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 4.2 del orden del día se incluye como **Anexo** al presente informe.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Aumento de Capital propuesto tiene como finalidad atender el canje de las acciones de la Sociedad Afectada titularidad de los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta que el Consejo de Administración acordó formular el 28 de mayo de 2026. Las principales características de la Oferta se contienen en el anuncio publicado por la Sociedad el 29 de noviembre de 2026 (el “**Anuncio de la Oferta**”) y que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad ([www.greening-group.com](http://www.greening-group.com)).

Como contraprestación de la Oferta se ofrece a los accionistas de la Sociedad Afectada un canje en acciones a razón de 0,9546 acciones ordinarias de nueva emisión de Greening, de 0,0025 euros de valor nominal, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de Greening actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, por cada acción ordinaria de la Sociedad Afectada (la “**Contraprestación**”).

En consecuencia, es necesario que la Junta General de Accionistas de Greening apruebe el Aumento de Capital hasta en un importe nominal máximo de 64.319,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de Greening que están actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con cargo a aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican en la propuesta de acuerdo que se incluye en este informe, a fin de atender la Contraprestación.

La Oferta se ha condicionado a la aprobación del Aumento de Capital por la Junta General de Greening.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS

Las aportaciones no dinerarias consistirán en acciones ordinarias de la Sociedad Afectada.

La Sociedad Afectada es Energy Solar Tech, S.A. sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Calle José Echegaray, 8, Edificio, 1, Planta, 1, en Las Rozas de Madrid, Madrid, provista de NIF número A-88607841, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40305, folio 1, hoja M-716021.

Según la información pública disponible, el capital social de la Sociedad Afectada asciende a 80.854,128 euros, representado por 26.951.376 acciones de 0,003 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase, íntegramente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes. La totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**").

### 4. IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTANTES

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad Afectada representativas de su capital social. Es decir, la Oferta se dirige a un total de 26.951.376 acciones ordinarias de la Sociedad Afectada, de 0,003 euros de un valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, representativas del 100% de su capital social.

Atendiendo a la naturaleza de la Contraprestación de la Oferta, y dada la ecuación de canje, fijada en 0,9546 acciones de Greening por cada acción de Energy Solar, los accionistas de la Sociedad Afectada que acudan a la Oferta deberán ser titulares, al menos, de 2 acciones de Energy Solar para recibir alguna acción de Greening.

Para aquellos accionistas de la Sociedad Afectada con un número de acciones de Energy Solar que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de Greening o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de Greening pero les sobre un número de acciones de Energy Solar que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de Greening, se ha establecido un mecanismo para asegurar que dichos accionistas reciban una contraprestación en efectivo equivalente en relación con los referidos sobrantes de acciones de Energy Solar (los "**Picos**"). El citado mecanismo se detalla en el apartado 8.3 del anuncio de la Oferta.

### 5. IMPORTE DEL AUMENTO DE CAPITAL

El Aumento de Capital que se somete a la Junta General de Accionistas asciende a un importe nominal máximo de 64.319,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de Greening que están actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, en los

términos y condiciones que se indican en la propuesta de acuerdo que se incluye en este informe, a fin de atender la Contraprestación.

Este número máximo de nuevas acciones ordinarias a emitir a fin de atender la Contraprestación resulta de aplicar la ecuación de canje propuesta a la totalidad de las acciones ordinarias en circulación de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

El número concreto de acciones que será necesario emitir en función de la Contraprestación dependerá del número final de aceptaciones de la Oferta.

Las nuevas acciones darán derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales de la Sociedad que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Conforme a lo previsto en el anuncio de la Oferta, Greening solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

El Aumento de Capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.

## 6. TIPO DE EMISIÓN

Las nuevas acciones de Greening se emitirán por su valor nominal de 0,0025 euros más, en su caso, una prima de emisión, que se determinará en función de la diferencia entre el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones de Greening emitidas.

## 7. AUSENCIA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Al tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, los accionistas de Greening no tienen derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

## 8. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

La ejecución del Aumento de Capital exigirá la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de Greening. El importe y el número de acciones en el que se fije el capital social de la Sociedad en la modificación dependerá del número de aceptaciones que se reciban en la Oferta.

Se hace constar que se aportarán los documentos e informes legalmente exigidos para garantizar la realidad del Aumento de Capital con cargo a aportaciones no dinerarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 71 de la Ley de Sociedades de Capital.

Atendiendo a la naturaleza de los bienes en que consiste la aportación no dineraria y que esta tiene lugar en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, no procede la adopción de otras garantías para la efectividad del Aumento de Capital.

Granada, 28 de mayo de 2026

## Anexo

### Propuesta de Acuerdo

**4.2.- Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad hasta en un importe nominal máximo de 64.319,68 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos que las acciones de Greening actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, con cargo a aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican a continuación, a fin de atender la contraprestación en especie de la oferta pública voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de Energy Solar Tech, S.A. (la “Sociedad Afectada”) formulada por Greening (la “Oferta”). Ausencia del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades.**

#### **1. Importe y modalidad del Aumento de Capital**

El importe nominal del Aumento de Capital asciende a la cantidad máxima de 64.319,68 euros y se realizará con cargo a aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 25.727.871 acciones ordinarias de Greening de 0,0025 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el “**Aumento de Capital**”).

El número máximo de acciones ordinarias a emitir en el Aumento de Capital resulta de aplicar la ecuación de canje propuesta en la Oferta (0,9546 acciones de Greening por cada acción de la Sociedad Afectada) a la totalidad de las acciones ordinarias en circulación de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

#### **2. Destinatarios de la emisión**

El Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones van dirigidos exclusivamente a los accionistas de Energy Solar Tech, S.A. (la “**Sociedad Afectada**”) que acudan a la oferta voluntaria de adquisición de hasta el 100% de las acciones de la Sociedad Afectada formulada por Greening (la “**Oferta**”).

#### **3. Tipo y prima de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,0025 euros más, en su caso, una prima de emisión, que se determinará en función de la diferencia entre el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones emitidas.

#### **4. Derecho de suscripción preferente**

Al tratarse de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de Greening no gozan del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital.

## **5. Descripción de las aportaciones no dinerarias y desembolso de las nuevas acciones**

El desembolso de las nuevas acciones, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de 0,003 euros de valor nominal unitario, de la misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, de Energy Tech Solar, S.A. sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Calle José Echegaray, 8, Edificio, 1, Planta, 1, en Las Rozas de Madrid, Madrid, provista de NIF número A-88607841, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40305, folio 1, hoja M-716021.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”).

## **6. Representación de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que se emitan quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

## **7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones que se emitan serán acciones ordinarias de Greening, de 0,0025 euros de valor nominal por acción, de la misma y única clase y serie, y con los mismos derechos y obligaciones que las acciones de Greening que están actualmente en circulación desde la fecha en que queden inscritas a nombre de su titular en los correspondientes registros contables.

## **8. Ejecución del aumento de capital y suscripción incompleta**

El Aumento de Capital se ejecutará total o parcialmente en función del resultado de la Oferta. Conforme a lo previsto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, el Aumento de Capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa, previéndose expresamente esta posibilidad.

## **9. Modificación de los Estatutos Sociales**

Como consecuencia del Aumento de Capital, se dará nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de Greening para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y al número de nuevas acciones de Greening que finalmente se emitan.

## **10. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo en BME Growth así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en

relación con BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

## **11. Condiciones a las que se sujeta el Aumento de Capital**

El Aumento de Capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.

## **12. Delegación de facultades**

Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, la Secretaria no Consejera y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar total o parcialmente el Aumento del Capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por esta Junta General, en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- (i) Establecer la fecha en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.
- (ii) Desarrollar el procedimiento de aportación en especie y canje de las acciones de la Sociedad Afectada por las nuevas acciones de Greening que se emitan en virtud del Aumento de Capital.
- (iii) Determinar el número máximo de acciones y el importe nominal máximo a emitir en el Aumento de Capital en caso de que se incremente el número de acciones en circulación de la Sociedad Afectada.
- (iv) Determinar, en su caso, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones conforme a lo establecido en el presente acuerdo, determinando a tal efecto el valor razonable de las acciones de la Sociedad Afectada aportadas y el importe nominal de las nuevas acciones emitidas.
- (v) Dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras la ejecución del Aumento de Capital aprobado.
- (vi) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Greening en los términos previstos en el presente acuerdo.
- (vii) Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias o convenientes para llevar a cabo y ejecutar, total o parcialmente, el Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones y, en particular, comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos.
- (viii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

- (ix) Declarar cerrada la ejecución del Aumento de Capital, una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial, del Aumento de Capital.
- (x) Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados se requieran y comparecer ante notario para elevar a público los correspondientes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción de la ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil.
- (xi) Realizar cuantos trámites y actuaciones, y otorgar cuantos documentos, públicos o privados sean necesarios o convenientes, para solicitar y obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.
- (xii) Realizar cualquier actuación, declaración, comunicación o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con el Aumento de Capital.
- (xiii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del Aumento de Capital y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de estos.

**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENING GROUP GLOBAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 297.1.b) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA**

28 de mayo de 2026

***Greening***

## INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENING GROUP GLOBAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 297.1.b) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A. (“**Greening**” o la “**Sociedad**” y, conjuntamente con sus sociedades dependientes, “**Greening Group**”) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, 297.1.b) y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) con la finalidad de justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.,

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 5 del orden del día, se incluye como **Anexo** al presente informe.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital proporciona un mecanismo para que la Junta General de Accionistas delegue en su órgano de administración la facultad de ampliar el capital social, dentro de los límites legales y en los términos que resulten acordados, sin necesidad de previa consulta a la Junta General de Accionistas. En particular, el citado precepto legal establece que la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que este decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas. Dichos aumentos de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General de Accionistas y no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización.

El Consejo de Administración considera conveniente dotarse de este instrumento previsto en la normativa vigente, con el fin de que la Sociedad pueda disponer de los recursos propios necesarios y responder con rapidez y eficacia a las necesidades y oportunidades que pudieran surgir en cada momento. Ello resulta especialmente relevante en el actual entorno competitivo en el que opera la Sociedad, en el que el éxito de una operación o de la ejecución de su estrategia puede depender de la posibilidad de llevarla a cabo con la celeridad requerida, sin la dilación inherente a los trámites precisos para la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

A tal efecto, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta consistente en la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital

de la Sociedad en una cantidad no superior al 50% del capital social existente a la fecha de la delegación.

Adicionalmente, y según se prevé en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b), puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Sociedad contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del propio artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente no podrá superar en ningún caso el máximo establecido en el referido artículo del 20% del capital social en el momento de la autorización.

El Consejo de Administración considera que la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, como complemento a la de aumentar el capital social, se justifica por diversas razones. En primer lugar, esta facultad proporciona al Consejo una mayor flexibilidad y agilidad para actuar en los mercados financieros y aprovechar condiciones favorables. Asimismo, la exclusión del derecho de suscripción preferente limita las distorsiones en la cotización de las acciones durante la emisión, al desarrollarse esta en un plazo generalmente más breve que en las emisiones con derecho de suscripción preferente. Finalmente, la supresión de dicho derecho suele reducir los costes de la operación (incluidas las comisiones de las entidades financieras intervinientes) frente a una emisión con derecho de suscripción preferente.

Esta flexibilidad y margen de respuesta son convenientes para la Sociedad en un contexto de volatilidad del mercado en el que, en ocasiones, el acceso a financiación con condiciones beneficiosas puede ser complejo. Por este motivo es relevante que el Consejo de Administración disponga de los mecanismos necesarios para optar en cada momento por las fuentes de financiación disponibles con el fin de obtener las mejores condiciones posibles de financiación.

En todo caso, la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General de Accionistas delega en el Consejo de Administración correspondiendo a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir efectivamente tal derecho. En caso de que el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente al amparo de la presente autorización, este órgano emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Además, la Sociedad debe solicitar a un experto independiente

nombrado por el Registro Mercantil que elabore un informe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital en el caso de que el aumento de capital social sea aprobado por un importe superior al 20% del capital social en el momento en el que se confiere la autorización. El informe, o informes, según sea aplicable, se podrán a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el aumento de capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con la ley aplicable, si el Consejo de Administración decide excluir el derecho de suscripción preferente en un aumento de capital, el valor nominal de las acciones y la prima de emisión, si la hubiera, deberá corresponderse con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, establecido por referencia al precio de cotización bursátil de la Sociedad, siempre que este no sea inferior en más de un 10% al precio de dicha cotización.

Además, las acciones podrán emitirse a un precio inferior al valor razonable. En este caso, el informe del Consejo de Administración elaborado con dicho propósito debe justificar que el interés social no solo requiere la exclusión del derecho de suscripción preferente, sino también el tipo de emisión propuesto. Adicionalmente, un informe, preparado a petición del Consejo de Administración por un auditor distinto al auditor de la sociedad y nombrado a dichos efectos por el Registro Mercantil, será también necesario y deberá pronunciarse específicamente sobre el importe de la dilución económica esperada y la razonabilidad de los datos y consideraciones incluidas en el informe justificativo del Consejo de Administración.

Se deja constancia de que, dado que las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en el segmento BME MTF Equity ("**BME Growth**"), de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital, las normas contenidas en el Capítulo III del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital resultan de aplicación a la Sociedad.

Granada, 28 de mayo de 2026

## Anexo

### Propuesta de Acuerdo

**5.- Delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, incluyendo esta atribución del Consejo de Administración, dentro de la cuantía máxima indicada, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, realizar los actos necesarios para su ejecución y adaptar la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social.**

Se propone a la Junta General facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de cinco (5) años contado desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, en la cuantía correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación nuevas acciones de la Sociedad, ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión y con o sin voto, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de la Sociedad quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, según las características de cada una de ellas, así como a la realización de todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los mercados españoles y, en su caso, extranjeros en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de ellas.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos de los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes. Esta facultad queda limitada a que los aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente delegación no excedan, en importe nominal, de un importe equivalente al 20% del capital social de la Sociedad a la fecha de efectividad de este acuerdo.

A estos efectos, se deja constancia de que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en BME Growth, las normas contenidas en el Capítulo III del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital resultan de aplicación a la Sociedad.

Finalmente, se propone dejar sin efecto en la parte no dispuesta el Acuerdo 5 adoptado por la Junta General de Accionistas de 15 de enero de 2026, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se debe entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros, así como en la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo, incluyendo, en todo caso, la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. En particular, y sin carácter exhaustivo, establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital, fijando en su caso el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada, prever supuestos para suspender la

oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;

- ii) inscribir los correspondientes acuerdos de aumento de capital antes de su ejecución, a los efectos del artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital;
- iii) acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;
- iv) redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones y admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el documento de ampliación (completo o reducido) o, en su caso, el documento de exención o folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable en cada momento para la ejecución del presente acuerdo;
- v) realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante BME Growth, la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth o, en su caso, en las Bolsas de Valores, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de

los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);

- vi) redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un documento internacional de oferta con el fin de facilitar la difusión de la información relativa a los aumentos del capital entre los accionistas e inversiones internacionales, asumiendo en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido;
- vii) negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;
- viii) solicitar voluntariamente, en aquellos casos en los que no resulte preceptivo y lo considere conveniente el Consejo de Administración, un informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil o un informe de experto designado por la propia Sociedad a los efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente;
- ix) declarar ejecutados los aumentos de capital (otorgando, en caso de ser necesario, la correspondiente escritura de ejecución), emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y
- x) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de las nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su incorporación a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a BME Growth o a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENING GROUP GLOBAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA, DIRECTA O INDIRECTA, DE ACCIONES PROPIAS, QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.**

28 de mayo de 2026

***Greening***



## INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENING GROUP GLOBAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA, DIRECTA O INDIRECTA, DE ACCIONES PROPIAS, QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.

### 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de administración de Greening Group Global, S.A. (“**Greening**” o la “**Sociedad**”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “**Greening Group**”), en relación con la propuesta de acuerdo del Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias de la Sociedad, conforme al artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital ( en adelante, “**LSC**”), con el fin de justificar la propuesta que se someterá a la Junta General de Accionistas de Greening.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 6 del orden del día, se incluye como **Anexo** al presente informe.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes de la LSC que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos recogidos en el artículo 146 de la LSC.

A tal efecto y como en ejercicios anteriores, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y concordantes de la LSC.

La autorización solicitada pretende sustituir a las aprobadas por la Junta General de fechas 16 de febrero de 2023 y de 30 de junio de 2025, en la parte no dispuesta, en virtud de las cuales se autorizó al Consejo de Administración a adquirir acciones propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La autorización solicitada tendrá las siguientes condiciones:

- **Modalidades de adquisición:** Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta, préstamo de valores, dación en pago, adjudicación, donación o cualquier otra modalidad de adquisición gratuita u onerosa permitida por la Ley.
- **Duración:** hasta un máximo de cinco (5) años desde la fecha de aprobación por la Junta General.

- **Volumen máximo:** que la Sociedad, directa o indirectamente, no adquiera en ningún momento un número de acciones propias que sumadas a las ya poseídas exceda del 20% del capital social.
- **Precio mínimo y máximo:** el precio de adquisición, caso de ser onerosa, no podrá ser inferior al valor nominal ni superior en un 20% al precio de cotización en el mercado en el momento de la fijación del precio de adquisición de las acciones.

Las adquisiciones de acciones propias podrán realizarse para cualquier finalidad, entre otras:

- ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, o como medio de retribución a empleados, administradores y/o ejecutivos conforme a las políticas de fidelización, retención y planes de incentivos que permitan atraer y retener talento, estimular la permanencia y el compromiso a largo plazo y vincular la retribución a la evolución del valor para el accionista.
- atender potenciales necesidades corporativas o estratégicas del grupo y facilitar operaciones de reorganización societaria, inversión o desinversión y proceder a su enajenación mediante cualquier negocio jurídico admitido por la Ley en condiciones más ventajosas para la Sociedad,
- dotar de mayor flexibilidad a la gestión de capital de la Sociedad y optimizar la estructura de recursos propios, incluyendo su amortización mediante la consiguiente reducción de capital;
- y, en general, cualesquiera finalidades permitidas por la normativa aplicable.

Por ello, se considera conveniente proponer a la Junta General de Accionistas otorgar al Consejo de Administración la suficiente flexibilidad para que en base a la valoración de las circunstancias que concurran en cada momento y las condiciones de mercado, pueda hacer uso del procedimiento más idóneo para adquirir acciones de la Sociedad en cada momento y gestionar con eficacia y de forma eficiente el capital de la Sociedad y adaptar su estructura a las necesidades y adoptar las decisiones sean precisas para optimizar el retorno a los accionistas.

El Consejo de Administración considera que la propuesta responde al interés social, no pone en riesgo el equilibrio patrimonial de la Sociedad y contribuye a reforzar su política de recursos humanos y de gobierno corporativo y a facilitar la ejecución de otras operaciones estratégicas del grupo corporativas, de inversión o desinversión, por lo que estaría justificada plenamente la autorización conforme a los términos expuestos.

Granada, 28 de mayo de 2026

## Anexo

### Propuesta de Acuerdo

**6.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, con facultad de subdelegación, para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias de la Sociedad, dentro de los límites y requisitos legales, para los fines que el Consejo de Administración determine, incluyendo, pero no limitado a la entrega a trabajadores, directivos y/o Administradores de la Sociedad.**

Se propone a la Junta General autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con los siguientes requisitos:

- **Modalidades de adquisición:** Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta, préstamo de valores, dación en pago, adjudicación, donación o cualquier otra modalidad de adquisición gratuita u onerosa permitida por la Ley.
- **Duración:** hasta un máximo de cinco (5) años desde la fecha de aprobación por la Junta General.
- **Volumen máximo:** que la Sociedad, directa o indirectamente, no adquiera en ningún momento un número de acciones propias que sumadas a las ya poseídas exceda del 20% del capital social.
- **Precio mínimo y máximo:** el precio de adquisición, caso de ser onerosa, no podrá ser inferior al valor nominal ni superior en un 20% al precio de cotización en el mercado en el momento de la fijación del precio de adquisición de las acciones.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas puedan destinarse en todo o en parte a:

- ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, o como medio de retribución a empleados, administradores y/o ejecutivos conforme a las políticas de fidelización, retención y planes de incentivos que permitan atraer y retener talento, estimular la permanencia y el compromiso a largo plazo y vincular la retribución a la evolución del valor para el accionista.
- atender potenciales necesidades corporativas o estratégicas del grupo y facilitar operaciones de reorganización societaria, inversión o desinversión y proceder a su enajenación mediante cualquier negocio jurídico admitido por la Ley en condiciones más ventajosas para la Sociedad,

# Greening

- dotar de mayor flexibilidad a la gestión de capital de la Sociedad y optimizar la estructura de recursos propios, incluyendo su amortización mediante la consiguiente reducción de capital;
- y, en general, cualesquiera finalidades permitidas por la normativa aplicable.

Con base en lo anterior, se propone facultar al Consejo de Administración - en los más amplios términos - para el uso de la autorización objeto de este acuerdo, dentro de los límites previstos en el mismo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades a favor de cualquier persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

Finalmente, se propone dejar sin efecto en la parte no dispuesta las autorizaciones aprobadas por la Junta General de fechas 16 de febrero de 2023 y de 30 de junio de 2025, en virtud de las cuales se autorizó al Consejo de Administración a adquirir acciones propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.